



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 807 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 29 NOV 2017

VISTO:

El Oficio N° 017-2017-GRA/ORADM-CTIF-2017, Decreto N° 15969-2017-GRA/GG-ORADM, Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2017-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 017-2017-GRA/ORADM-CTIF-2017, de fecha 13 de Noviembre del 2017, emitido por el Presidente de la Comisión Técnica de Inventario 2017, donde solicitan la Reconfiguración de los miembros de la comisión, por motivo de que existen dentro de la conformación dos (02) personas que no tienen vínculo laboral, y otro a pedido de la Dirección de Contabilidad argumentando que tiene recarga laboral. En la cual propone la Reconfiguración de la Nueva Comisión De Inventario 2017, por lo que, estaría conformado por los siguientes miembros: CPC. José Carlos Cotrina Yupanqui (Presidente), Tec. Adm. Ángel Palomino Quispe (Miembro) Tec. Adm. Edgar Manuel Medina Pérez, (Miembro) Tec. Adm. Ramiro Castro Pozo (Miembro) y CPC. Roció Mónica Argamonte Saly Rosas (Miembro); un Representante del Órgano de Control Institucional (OCI) – Veedor. En tal sentido, se debe designar la "Comisión Técnica para la Toma de Inventarios Físico General de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho", para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, constatar su resultado con el registro contable, investigar la diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas la Entidades, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su representación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de Enero y Marzo de cada año. La información deberá remitirse a



través del SIGA – Modulo Patrimonial u otro oficial de similar equivalencia, la que será acompañada del Informe Final del Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformara necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonial Contable;

Que, de conformidad al numeral 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece; "la toma de Inventarios es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la Entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de dichos bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El Inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo de Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada en las características y valorizada de los bienes; en tal sentido, la fecha determinada tiene referencia la fecha de entrega del bien, adquisición y baja, con el año fiscal correspondiente, en este caso para el periodo 2017. Por lo que el procedimiento del inventario debe efectuarse por una Comisión Técnica, con las responsabilidades inherentes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la justicia Electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, que revindica la función del Titular en el Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la "Comisión Técnica para la Toma de Inventario Físico General de los Activos Fijos y Bienes no Depreciables del Gobierno regional de Ayacucho", para el Ejercicio Presupuestal 2017, de la Unidad Ejecutora 770-Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

N° ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	CPC. José Carlos Cotrina Yupanqui.	Presidente
2	Tec. Adm. Ángel Palomino Quispe.	Miembro
3	Tec. Adm. Edgar Manuel Medina Pérez.	Miembro
4	Tec. Adm. Ramiro Castro Pozo.	Miembro
5	CPC. Roció Mónica Argamonte Saly Rosas.	Miembro
6	Un Representante del Órgano de Control Institucional (OCI).	Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión Técnica conformada en el Artículo Primero para que convoque a servidores de todas las Unidades Orgánicas del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, excepto a los de locación de servicios, para asistir como apoyo en el procedimiento del Inventario Físico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los integrantes de la Comisión conformada, a la Unidad de Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional (OCI), así como a las demás instancias respectivas para los propósitos que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Handwritten signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

